



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 351 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 26 JUN 2019

VISTO: El Memorándum N° 319-2019/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. N° 1215955 y Reg. Exp. N° 930401, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado regula el ejercicio de la representación y de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional a cargo de los Procuradores Públicos Regionales, estableciendo disposiciones sobre su nombramiento, funciones, atribuciones y obligaciones;

Que, concordante a lo antes expuesto, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos;

Que, la plaza del cargo de Procurador Público Regional de la Procuraduría Pública Regional a la fecha se encuentra vacante, por lo que en tanto se realice el nombramiento que corresponda acorde con lo dispuesto por el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, deviene necesario realizar las acciones que permitan garantizar la continuidad de la gestión técnico administrativa en dicho órgano estructurado, además de no generar un estado de indefensión a esta Entidad Regional; en ese sentido, se ha visto por conveniente encargar las funciones del cargo Procurador Público Regional al Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Gerencia General Regional y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, a partir de expedida la presente Resolución, las funciones del cargo de Procurador Público Regional de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, al Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CDTR/cgmc



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Moriste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

